

CONSTANCIA SECRETARIAL: 06 de agosto de 2020. Pasa a Despacho el proceso radicado bajo el número 2020-00154-00, informando que el 30 de julio de 2020 se allegó memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, por medio del cual solicita el retiro de la presente demanda, con sus respectivos anexos. Señora Juez sírvase proveer,

YOBANA ALEJANDRA ARTEAGA ASCUNTAR
SECRETARIA AD HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS

SEIS (06) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Proceso: Ejecutivo Prendario
Radicado: 178734087001-2020-00154-00
Demandante: CHEVYPLAN S. A
Demandada: JENNY NATALIA SANCHEZ GONZALEZ Y
JOSE BERTULFO SANCHEZ PALACIO
Auto Interlocutorio: 868

De conformidad con la información consignada en la constancia secretaria que antecede, ante la SOLICITUD de retiro de demanda ejecutiva prendaria elevada por la profesional del derecho Dra. **LAURA MARIA NARVAEZ SAIZ**, se autoriza el retiro de la **demanda, con sus respectivos anexos,** ya que la solicitud fue elevada dentro del término con el que contaba para subsanar la demanda.

En consecuencia, se ordenará el archivo de la actuación previa cancelación de su radicación en el sistema de justicia siglo XXI TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHONATAN ZULUAGA GARCIA
JUEZ

Y.